Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ley Nº 13.512 -Régimen de Propiedad Horizontal-; y

CONSIDERANDO:

Que al proyectarse o construirse una edificación bajo el Régimen legal de Propiedad Horizontal, se hace necesario reglamentar la ubicación de los sistemas cloacales estáticos, en construcciones que requieran servicios mínimos de salubridad, en todo predio donde se habite o trabaje, y que por cuyo frente aún no pase el tendido de la red Cloacal;

Que por su desarrollo en planta queden circunscriptas en un polígono determinado de propiedad exclusiva de cada condómino;

Que es necesario que cada unidad funcional edificada tenga su servicio sanitario en forma independiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- En las edificaciones sometidas a Régimen de Propiedad Horizontal, que no tengan posibilidad de conectarse a la red colectora cloacal y que resulte necesario construir un sistema estático de pozo absorbente, con cámara séptica para el tratamiento de los efluentes, éstos deberán realizarse por separado y ubicarse en cada unidad funcional en forma independiente; pudiendo optarse por la construcción de un solo pozo, absorbente, con capacidad y diámetro suficiente para recibir los efluentes de todas las unidades funcionales, exclusivamente si su ubicación o emplazamiento se realiza en un espacio declarado en común.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis . -

GRACIELA GARREDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

OSCAR CURTALE
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

4156

Honorable Concejo Deliberante

13 SEP 1996

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 4156 /96.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

Cdor EDUARDO ABRAHAM
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rawson

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT -

PABLO DANIEL HELMER
Intendente
Municipalidad de Rawson